

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO de Término de la Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 20 de septiembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 436/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de La Antigua, Ursulo Galván y Juchique de Ferrer del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la Tormenta Tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1127/10, de fecha 20 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el cual se indica que el Gobierno de la Entidad Federativa no ha entregado oportunamente la información actualizada sobre las afectaciones, la atención de la emergencia y el diagnóstico actualizado de necesidades, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR EL PASO,  
INCIDENCIA Y TRAYECTORIA SEGUIDA POR LA TORMENTA TROPICAL KARL,  
INTENSIFICADA HASTA HURACAN DE CATEGORIA III, DURANTE LOS DIAS 16 Y 17  
DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Antigua, Ursulo Galván y Juchique de Ferrer del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia: El León de la Tribu de Judá, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDUARDO HERNANDEZ ZAPATA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA: EL LEON DE LA TRIBU DE JUDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA: EL LEON DE LA TRIBU DE JUDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle 5 número 1, entre 16 y 18, Colonia Esperanza, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24080.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 5 número 1, entre 16 y 18, Colonia Esperanza, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24080.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Eduardo Hernández Zapata.

**VI.- Relación de Asociados:** Eduardo Hernández Zapata, Martín Cervantes Jiménez, Oliva Urióstegui Pineda y Gustavo Gabriel Mateo.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Presidente; Eduardo Hernández Zapata, Vicepresidente; Martín Cervantes Jiménez, Secretaria; Oliva Urióstegui Pineda y Gustavo Gabriel Mateo, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Eduardo Hernández Zapata y Martín Cervantes Jiménez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Los Héroes de la Fe, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ROSBEL PARDO HERNANDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA "LOS HEROES DE LA FE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA "LOS HEROES DE LA FE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle José R. Magaña sin número, Lote 4, Manzana 26, Poblado de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche, código postal 24390.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle José R. Magaña sin número, Lote 4, Manzana 26, Poblado de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche, código postal 24390.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Rosbel Pardo Hernández.

**VI.- Relación de Asociados:** Rosbel Pardo Hernández, René Jiménez May, Marisol Jiménez May e Higinio Jiménez May.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rosbel Pardo Hernández, Presidente; René Jiménez May, Vicepresidente; Marisol Jiménez May, Secretaria; e Higinio Jiménez May, Tesorero.

**IX.- Ministro de culto:** Rosbel Pardo Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Luterana de Baja California en México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO. COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAZIEL OMAR PEREZ NAVIDAD Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA LUTERANA DE BAJA CALIFORNIA EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA LUTERANA DE BAJA CALIFORNIA EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Los Naranjos, Lotes 23 y 24, Manzana 25, Ejido Javier Rojo Gómez, Tijuana, Baja California, código postal 22246.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Los Naranjos, Lotes 23 y 24, Manzana 25, Ejido Javier Rojo Gómez, Tijuana, Baja California, código postal 22246.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo conozcan. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas y culturales”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Raziel Omar Pérez Navidad, Silvia Merino Estillado, Elisabeht Peña Jácome y Marina Navidad Arias.

**VI.- Relación de Asociados:** Raziel Omar Pérez Navidad, Silvia Merino Estillado, Elisabeht Peña Jácome y Marina Navidad Arias.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes, Raziel Omar Pérez Navidad Presidente; Silvia Merino Estillado, Secretaria; Elisabeht Peña Jácome, Tesorera y Marina Navidad Arias, Vocal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Romelio Pérez Muñoz, Josué Del Carmen Cruz y Bladimir Martínez Mora.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Luterano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Miguel en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN MIGUEL EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN MIGUEL EN SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Avenida Central número 4649, Colonia Vista Hermosa, Saltillo, Coahuila, código postal 25010.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto veinticinco inmuebles de los cuales veintitrés como propiedad de la nación; y dos como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicados en: Calle 10 número 435, Colonia Lomas de Zapaliname, Saltillo, Coahuila y Calle Baltazar Acolt número 108, Colonia Nueva Tlaxcala 1o. Sector, Saltillo Coahuila.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

**IV.- Representantes:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Antonio Rodolfo Ramos Sosa.

**V.- Relación de Asociados:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega, Benjamin Piovan y Antonio Rodolfo Ramos Sosa.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Ministros de Culto:** Benjamin Piovan y Antonio Rodolfo Ramos Sosa.

**VIII.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo San Pedro Apóstol en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA TEMPLO SAN PEDRO APOSTOL EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada TEMPLO SAN PEDRO APOSTOL EN SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Aztecas número 1676, Colonia Anahuac, Saltillo, Coahuila, código postal 25130.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble propiedad de la nación, ubicados en: Calle Aztecas número 1676, Colonia Anahuac, Saltillo, Coahuila, código postal 25130.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de la misma, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

**IV.- Representantes:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Manuel Alvarez Palacios.

**V.- Relación de Asociados:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Manuel Alvarez Palacios.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Ministro de Culto:** Manuel Alvarez Palacios.

**VIII.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santa María Magdalena en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA EN SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle 30 número 215, Colonia Miguel Hidalgo, Saltillo, Coahuila, código postal 25096.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto seis inmuebles, de los cuales cinco como propiedad de la nación ubicados en: Calle 30 número 215, Colonia Miguel Hidalgo, Saltillo, Coahuila; Calle 11 número 130, Colonia Vicente Guerrero, Saltillo, Coahuila; Calle Gabino García 317, Colonia Federico Berrueto Ramón (INFONAVIT), Saltillo, Coahuila; Domicilio Conocido, Ejido Tanque de Emergencia, Saltillo, Coahuila; Domicilio Conocido, Ejido Santa Fe de los Linderos, Saltillo, Coahuila y uno como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle Tacubaya número 113, Ampliación Federico Berrueto Ramón (popular), Saltillo, Coahuila.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de la misma, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

**IV.- Representantes:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Víctor Hugo Ballesteros Elizondo.

**V.- Relación de Asociados:** José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Víctor Hugo Ballesteros Elizondo.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Ministro de Culto:** Víctor Hugo Ballesteros Elizondo.

**VIII.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Diócesis de Gómez Palacio, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL OBISPO J. GUADALUPE TORRES CAMPOS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA DIOCESIS DE GOMEZ PALACIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada DIOCESIS DE GOMEZ PALACIO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Avenida Independencia número 105 Poniente, Colonia Centro, Gómez Palacio, Durango, código postal 35000.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron 350 inmuebles para cumplir con su objeto, como propiedad de la nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación del evangelio en todo su territorio, como pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de la misma por cualquier medio permitido por la ley y el sostenimiento y la formación de los ministros de culto, la custodia de cenizas mortales (columbarios), asilos para ministros de culto de edad avanzada”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** J. Guadalupe Torres Campos.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Ministros de Culto:** J. Guadalupe Torres Campos, Gerardo Triana de la Cruz, Juan Carlos Velázquez Vacío, José Manuel Torres Monreal, Roberto Tavares Horta, José Zeferino de Jesús Soltero Olivas, Dagoberto Sifuentes Favela, José Emiliano Salas Guzmán, Javier Saldivar Martínez, Miguel Sarmiento Nevárez, Víctor de Jesús Rodríguez Contreras, José Luis Romero Frayre, José de la Luz Rosales Castañeda, Ramón Ramírez Castor, Jesús Salvador Ramírez Reyes, Jesús Rodarte Valles, Francisco Nevárez Lara, José Carlos Olivares Casillas, Pedro Pérez Barrios, Leopoldo Marentes Mireles, José Manuel Martínez Reta, Manuel Mireles Vaquera, Pedro Macías Silva, Arturo Macías Pedroza, José Alejandro Lugo González, Guillermo Leaños Méndez, José Luis Lemus Córdova, Pascual Lizardo Casas, José Refugio Hernández Márquez, Abel Hernández Rodríguez, Luis Guillermo Herrera Herrera, J. Pedro Gamboa Castañeda, Rafael Gamón Valles, Rubén González Romero, Alberto Frausto Rodríguez, José Luis Galindo Galindo, Ezequiel Gallegos García, José Alberto De la O, Juvenal Delgado Cardiel, Cecilio Gerardo Espinoza Rodríguez, Fernando Contreras Berúmen, José Martín Cordero Román, Manuel de Jesús Chávez González, José Guadalupe Cárdenas Compeán, Julio Carrillo Gaucín, Pedro Casillas Arámbula, Javier Arenas Hernández, Juan Arzola Soto, Marcelo Berúmen Avila, Jorge Ernesto Antúnez Amaro, José Gabriel Antúnez Valenzuela y José Antonio Arellano Ríos.

**VIII.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.